INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1c5f-7cbc-d5d2-8cb2-c7f4-f8fa-a4d8-094e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RESOLUCIÓN DE D. MIGUEL SEÑOR ALONSO, POR LA QUE SE ESTABLECE UN PLAZO PARA LA SOLICITUD DE PLAZAS EN AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS Y CENTRO ESPECÍFICO, PARA EL CURSO 2025-2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

-Ley Orgánica 2/2006 de Educación, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

-Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

-Orden ECD/144/2018, de 19 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/724/2015 de 22 de abril, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

- Orden EFP/414/2023, de 26 de abril, por la que se modifica la Orden ECD/724/2015, de 22 de abril, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en las ciudades de Ceuta y Melilla.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, sobre el funcionamiento de aulas abiertas especializadas, para el alumnado con necesidades educativas especiales en centros de educación primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos en las ciudades de Ceuta y Melilla.

- Resolución de 20 de enero de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos y alumnas en centros docentes públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en las ciudades de Ceuta y Melilla, para el curso 2025-2026.

-Resolución de la directora general de 20 de mayo de 2025 modificando los plazos de publicación y matriculación referidos al periodo ordinario de escolarización correspondiente al curso escolar 2025-2026.

En virtud de lo establecido en la Resolución de 20 de enero de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regula el proceso de admisión del alumnado en centros docentes públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en las ciudades de Ceuta y Melilla para el curso 2025-2026, y en particular, conforme a lo dispuesto en su disposición vigesimoprimera y en el apartado final de la Resolución modificativa publicada con fecha 20 de mayo de 2025, en la que se autoriza a los titulares de las Direcciones Provinciales a determinar los procedimientos y plazos relativos a la escolarización en aulas de educación especial,

CSV : GEN-1c5f-7cbc-d5d2-8cb2-c7f4-f8fa-a4d8-094e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MIGUEL SEÑOR ALONSO | FECHA : 04/07/2025 12:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1c5f-7cbc-d5d2-8cb2-c7f4-f8fa-a4d8-094e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RESUELVO:

Primero. Abrir un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en la página web de la Dirección Provincial y en el tablón de anuncios de la sede correspondiente, para que las familias interesadas puedan **presentar solicitudes de escolarización** en alguna de las **aulas de educación especial descritas en la presente Resolución**. En el caso de que alguno de los alumnos interesados, presentando un dictamen de escolarización que derive al alumnado a alguna de las aulas de educación sustitutorias ubicadas en los centros ordinarios, no presentara la solicitud o no existieran vacantes en los centros escogidos, se le matriculará de oficio en el centro de educación especial San Antonio, atendiendo en todo caso a las necesidades que precise el alumnado según su dictamen de escolarización.

Segundo. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección Provincial y se presentarán preferentemente a través de medios electrónicos o, en su defecto, en cualquiera de las formas establecidas en el apartado 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud estará disponible tanto en estas dependencias como en la página web de la Dirección Provincial.

Tercero. Durante dicho plazo, las familias podrán adjuntar la documentación acreditativa de los **méritos que estimen oportunos** para su baremación conforme a los criterios establecidos con carácter general para el resto del alumnado y que constan en la Resolución de 20 de enero de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos y alumnas en centros docentes públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en las ciudades de Ceuta y Melilla, para el curso 2025-2026 citada.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, se procederá a la baremación y resolución conforme al procedimiento ordinario de adjudicación de plazas en función de la concurrencia competitiva y la disponibilidad de vacantes.

Quinto. Una vez baremadas todas las solicitudes, se procederá a la publicación de las adjudicaciones provisionales. Se abrirá un plazo de tres días para que los interesados puedan presentar reclamaciones a la baremación. Posteriormente, se procederá a la publicación definitiva de la asignación de plazas mediante Resolución expresa, una vez emitido el preceptivo informe del Servicio de Inspección Educativa.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV : GEN-1c5f-7cbc-d5d2-8cb2-c7f4-f8fa-a4d8-094e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MIGUEL SEÑOR ALONSO | FECHA : 04/07/2025 12:31 | Sin acción específica

Vacantes:

Centros Educativos	*Vacantes*
CEIP SANTA AMELIA	0
CEIP LOPE DE VEGA	6
CEIP ANDRÉS MANJÓN	0
CEIP MAESTRO JOSE ACOSTA	6
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	6
CEIP MARE NOSTRUM	1
CEIP CIUDAD DE CEUTA	2

Ceuta, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR PROVINCIAL,

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1c5f-7cbc-d5d2-8cb2-c7f4-f8fa-a4d8-094e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR